



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., abril 9 de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del superior, quien revocó la sentencia condenatoria y absolvió a la demandada, decisión que fue CASADA en sede de casación, donde se revocó parcialmente la sentencia de primera instancia condenando a la demandada por otras prestaciones, modificó la condena por indemnización moratoria que se liquidará hasta la fecha de liquidación del ISS, confirmó en lo demás e impuso costas de ambas instancias a cargo de la parte pasiva. Sin costas en casación. Sírvese proveer.

Veintidos (22) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2013 00765 00			
DEMANDANTE	Aura Luz Vargas Rojas	DOC. IDENT.	40.033.805
DEMANDADA	Instituto de Seguros Sociales en Liquidación (Fiduagraria S.A., vocera y administradora del PAR ISS Liquidado)		

VISTO el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho la suma de \$2.500.000.00 por la primera instancia y \$1.000.000.00 por la segunda instancia, la secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a favor de la parte demandante:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE AURA LUZ VARGAS ROJAS	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$2.500.000.00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	\$1.000.000.00
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$3.500.000.00
Son: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.C.	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría.

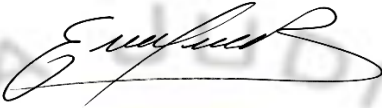
SEGUNDO: En firme esta providencia, archívense las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZAPALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 23 DE ABRIL DE 2021
Por ESTADO No. 066 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO